

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310301920210048400

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré número 8909387010 objeto de la presente demanda. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Luz Helena Henao Restrepo con CC 21.485.584, **para el día 13 de enero de 2022 a las 9:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **8971152041ac83e553028254b897bd6351c5ad6495ce0b52d63693efb3bbe6a2**

Documento generado en 16/12/2021 10:34:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>